Belén, 28 de enero de 2026

Ingeniero:
CABETO PÉREZ DÍAZ
Alcalde Municipal
Ciudad

Cordial saludo,

Asunto: Estudios previos para celebrar Convenio de Asociación.

De conformidad con la ley 1474 del 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se presentan los siguientes estudios previos con la finalidad de iniciar el proceso de contratación.

1. Descripción de la necesidad

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente agrega el artículo 2 que, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, así como para garantizar la vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, y el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

Artículo 288. (...) Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Artículo 315 Al Señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Artículo 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. (...).

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 establece: "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley."

Que, la Ley 715 de 2001 instaura la Atención a Grupos Vulnerables, y determina que los Municipios deben establecer y financiar programas a la población vulnerable determinando la atención a los grupos como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar.

Que, la Ley 1251 de 2008 "por la cual se dictar las normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los Derechos de los Adultos Mayores", establece las políticas que se debe tener en cuenta en el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil, la familia. Que los adultos mayores (entendidos como aquellas personas con sesenta (60) años de edad o más, de acuerdo con la Ley 1251 de 2008), constituyen un grupo con características epidemiológicas distintas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevante, porque sí buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciada por las condiciones y estilo de vida adaptados en la infancia y la juventud, es común observar que este grupo tiene dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde a sus condiciones nutricionales.

Que el envejecimiento es un proceso que involucra a todos los seres vivos y depende no solamente de los factores genéticos y biológicos, sino de condiciones y estilos de vida. Demográficamente hablando, se ha aumentado considerablemente la población

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

de adultos mayores debido a varios procesos como los adelantos científicos y tecnológicos que inciden el incremento de la longevidad, reflejándose esto en el aumento de la esperanza de vida, que en la actualidad para Colombia está alrededor de los 73 años.

Que otro proceso que ha incidido en el envejecimiento de la población es la transición demográfica, la cual está dada por el cambio de altas a bajas tasas de mortalidad y fecundidad; el resultado obtenido es el aumento de la población adulta mayor y a la disminución de la población joven.

Que estos cambios en la composición demográfica hacen prever que la población adulta mayor aumentara en los próximos años y de igual manera se aumentara el número de ancianos en condiciones de pobreza y abandono, por esta razón se debe empezar a fomentar programas que permitan brindar una mejor atención Integral a esta población y fortalecer aquellas instituciones a nivel municipal que atienden los ancianos en dicha situación.

Que es necesario mencionar, que el envejecimiento poblacional no constituye en modo alguno un problema de salud, sino un logro de la humanidad, en el cual mucho ha tenido que ver el desarrollo científico-técnico logrado. Sin embargo, la vejez ha pasado de ser respetada y admirada por la familia a ser un problema para sus miembros, esta situación se puede presentar por la aparición de enfermedades crónicas y degenerativas, que disminuyen en los ancianos su calidad de vida y de producción, lo que origina que sus familiares lo perciban como una carga, y no como aquella persona que requiere apoyo, comprensión, amor y protección, lo que origina que nuestros ancianos se sientan tristes, depresivos, con pocas autoestima y abandonados, frente a esta problemática el estado debe intervenir y una de las formas es apoyando económicamente a los centros vidas y de bienestar.

Que, en aras de garantizar los derechos constitucionales, se aprueba la Ley 319 de 1996, por medio de la cual se adopta el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988 que estipula en su artículo 17:

"...Protección de los Ancianos: Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionárselas por sí mismas;

b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos;

c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos..."

Que la Ley 1251 de 2008 "por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores". Dispone: "...Artículo 4º. PRINCIPIOS. Para la aplicación de la presente ley se tendrán como principios rectores:

b) Corresponsabilidad. El Estado, la familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;

e) Atención. En todas las entidades de carácter público y privado es un deber aplicar medidas tendientes a otorgar una atención especial, acorde con las necesidades..."

Que, por su parte, se expide la Ley 1276 de 2009, en la cual se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor así:

"...ARTÍCULO 2o. ALCANCES. La presente ley aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley, serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos.

ARTÍCULO 3o. Modificase el artículo 1º de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorizase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70 % para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano. Sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

PARÁGRAFO: el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del SISBÉN que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales..."

Que, al respecto el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL en el documento de orientaciones a las entidades territoriales para la aplicación de la Ley 1276 de 2009 y normas complementarias sobre "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor" manifiesta que

"...Si se trata de Centros privados, el convenio o contrato que se suscriba para la atención de los cupos/persona debe establecer que el pago se hará mediante el giro de recursos por persona atendida remitida por la instancia responsable en el municipio, en la forma periódica que establezcan, previa presentación de las planillas y soportes de realización de las actividades correspondientes..."

Que el municipio cuenta con la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor mediante acuerdo municipal.

Que, en este orden de ideas le asiste al municipio la necesidad de atender a la población de los adultos mayores con los recursos recaudados por concepto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor. Sin embargo, el municipio no cuenta con Centro de Bienestar del Adulto Mayor de carácter público para realizar el giro directo del 30% del recaudo, por tal motivo, se requiere la suscripción de convenio con un centro de bienestar privado, idóneo y con experiencia; cuyo objeto social sea la atención integral a personas mayores de sesenta (60) años aplicando los parámetros legales.

Que de acuerdo al Artículo 7 de la Ley 1276 de 2009, en el literal b) se expone:

"...una persona Adulto Mayor es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico sí lo determinen..."

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

Que, por otra parte, el Artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, modificó el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modificó el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, quedando así:

"...Artículo 8°. Modificase el artículo 5° de la ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad: el Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida. Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad..."

Que en el municipio de Belén se encuentra la Casa del Anciano la Providencia como institución privada sin ánimo de lucro, que alberga adultos mayores en situación de abandono y/o pobreza, la cual, actualmente tiene bajo su cuidado 18 ancianos.

Que, la casa de ancianos la providencia se creó con el fin de prestar una labor social en diferentes servicios-apostolados, orientado y dirigido por las religiosas de la congregación de siervas del sagrado corazón de Jesús, la cual se encuentra al servicio de los necesitados, ofreciendo a la comunidad bienestar y desarrollo humano.

Que mediante Resolución número 372 del 25 de agosto de 1974, emanada de la Gobernación de Boyacá, se le reconoció personería jurídica a la entidad denominada CASA DE ANCIANOS LA PROVIDENCIA, con domicilio en el municipio de Belén.

Que con la expedición de la Resolución № 011257 del 27 de noviembre de 1992, emanada del Ministerio de Salud, se ordenó la inscripción en el Registro Especial Nacional de Instituciones Privadas sin ánimo de lucro.

Que mediante la expedición de la Resolución No. 3120 del 23 de diciembre de 2025, emanada de la Secretaría de Salud de Boyacá, se inscribió a la Hermana RITA DE LAS

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

MERCEDES CORREDOR REYES, identificada con Cédula de ciudadanía N° 23.430.585, como Representante Legal.

Que dado lo anterior, la Administración Municipal, requiere celebrar un convenio de asociación, con el fin de apoyar en el beneficio a la comunidad adulta mayor menos favorecida teniendo en cuenta que el municipio no cuenta con la infraestructura de Centros Bienestar, ni el personal idóneo para realizar las actividades establecidas en los preceptos normativos de nuestra legislación, por lo que se requiere suscribir un convenio de asociación en beneficio de los adultos mayores en situación de vulnerabilidad y que requieren atención las 24 horas del día, con la Casa del Anciano la Providencia.

2. Descripción del objeto a contratar con sus especificaciones

2.1. Objeto.

CONVENIO DE ASOCIACION CON LA CASA DE ANCIANOS LA PROVIDENCIA, CON EL FIN DE BRINDAR ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE BELEN.

2.2. Alcance.

Con la presente contratación se pretende proteger, asistir y garantizar una alimentación adecuada a las personas de la tercera edad beneficiarias del programa social, la cual se brindará de forma ininterrumpida y con alto soporte nutricional, para contribuir en la calidad de vida de los ancianos vulnerables del municipio de Belén.

2.3. Descripción de las actividades a desarrollar.

1. Prestar el suministro de asistencia alimentaria de lunes a domingo sin ninguna interrupción correspondiente a desayuno, almuerzo y cena a los adultos mayores.
2. Se debe contar con un comedor apto para la atención de los usuarios con mesas, sillas en un área determinada y adecuada para servir alimentos.
3. Los alimentos deben ser variados y diferentes en el desayuno, almuerzo y cena, los productos usados para la preparación deben ser frescos y de buena calidad, las porciones deben ser uniformes y adecuadas de acuerdo a la minuta patrón referencia. La presentación de los platos deberá ser estética y uniforme para todos los usuarios.
4. El personal que manipule los alimentos debe ser capacitado y contar con la certificación en manipulación de alimentos y permanecer con uniforme limpio.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

5. Garantizar asistencia por parte de auxiliares en enfermería para realizar las funciones de: asistencia personal, toma y registro de signos vitales, administración de medicamentos, procesos referencia y contrareferencia, de acuerdo con los requerimientos de la EPS y/o necesidades de cada beneficiario; acompañamiento y seguimiento del adulto en el desarrollo de talleres individuales y grupales y/o cualquier actividad.
6. Para establecer el programa y el tamaño adecuado de las porciones en los menús, se deberá tomar como referencia la siguiente minuta y tener los alimentos frescos para el suministro adecuado:

CASA DE ANCIANOS LA PROVIDENCIA DE BELÉN								
NIT 826003325-9 --- CR 7 N 4-18 BARRIO PEDRO PASCASIO MARTINEZ - BELÉN - BOYACA								
FORMATO OFERTA ECONOMICA 2026								
ITEM		**SERVICIO**	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR MENSUAL UNITARIO**	**VR MENSUAL 18 MAYORES DE BELEN**	**VR TOTAL 18 PERSONAS MAYORES POR 08 MESES**
1	TALENTO HUMANO TALENTO HUMANO	ALIMENTACION ALIMENTACION	**DESAYUNO** **BEBIDA LACTEA**: Café con Leche 200 cc; Chocolate con Leche 200 cc; Te con Leche 200 cc; panela en leche 200cc, colada de maicena 200cc. **ALIMENTO PROTEICO**: Queso Campesino 60 gms, Changua con Huevo 150 mgs, Tortilla de Huevo 65 grs, Huevo Cocido 60 grs, Revuelto O Tibio X 60 grs, papaya en trozos 60 grs, calada de avena 60 grs. **CALDO**: Caldo de Papa x 60 grs. **ALIMENTO ENERGETICO:** Queso 60grs, Calado, Mogolla Integral 60grs, Tostadas 60 grs, Pan Blanco, x 30 grs, mogolla 60 grs. **ONCES**	1	$4.450	$133.500	$2.403.000	$19.224.000

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

			Galletas60 grs, gelatina60 grs, bombonbum 720 unid, dulce de frutas 200cc, bocadillo con queso 720 und, galletas con mérmela 720 und, gaseosa 200cc, ponqué 60 grs, jugos 200cc.				
			ALMUERZO				
			JUGO: Jugo De Fresa 150cc, Guayaba 150 cc, Maracuyá,150cc, limonada 150cc, Guanábana 150cc, Mora 150cc, Tomate De Árbol 150cc , Papaya 150cc, Melón 150cc, Piña, 150 cc plátano 150cc, naranja 150cc.. **SOPAS O CREMAS:** Crema de Zanahoria 200 cc, Sopa de Lentejas 200cc, Sopa de Verduras 200cc, Cuchuco de Cebada Perlada 200cc, Sopa de Mute 200cc, Crema de Espinacas 200cc, Cuchuco de trigo 200cc crema de cebolla 200cc. Sopera 150cc.. **ALIMENTO PROTEICO:** Pollo Al Horno 200 grs, Carne a la Plancha 100grs, Carne en Bistec 100grs, Pechuga a la Plancha 30 grs, sobre barriga Sudada 100 grs, Arroz con Pollo 250 grs, Carne molida, Etc. **ALIMENTO ENERGETICO:** Arroz Blanco 50grs, Arroz Al Pimentón 65grs, Arroz Con Verduras 65 grs, Espaguetis con Pollo, Atún, Verduras 300 grs. **ALIMENTO REGULADOR:** Ensalada de cebolla, Tomate, Lechuga 60 grs, Ensalada de Frutas, Ensalada dulce, Ensalada De Arveja 50 grs, Habichuela 50 grs, Tomate y Zanahoria 50 grs.	1	$ 4.450	$133.500	$2.403.000	$19.224.000

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

			ENERGETICO 2: Papa Chorreada 50 grs, Yuca en salsa 50 grs, Torta de Papa 60 grs, Papa Chalequeada 50 grs, Patacones 50 grs, Tajadas De Maduro 50 grs Ensalada Fría 60 grs, Pan Tajado x 30 grs, papa salada 50 grs.					
			MERIENDA					
			Galletas 720 unid, dulce 200cc, fruta 60 grs, ponqué 60 grs, jugos de caja 200cc, naturales 200cc. Arroz con leche, buñuelos.					
1			**CENA:** **BEBIDA CALIENTE**: Agua de panela 200cc, Tetero 200cc, Coladas 200cc, café en leche 200cc, agua con panela 200cc, colada 200cc. **SOPA O CREMA:** Crema De Criollas 200cc, Crema De Mazamorra 200cc, Crema De Verduras 200cc, Crema De Ahuyama200 cc, Sopa De Conchitas,200 grs. Pan, ponqué, etc.	1	$ 2.800	$84.000	$1.512.000	$12.096.000
2	INFRAESTRUCTURA	ALOJAMIENTO	De acuerdo con la Resolución 0324 del 2018, LA CASA DE ANCIANOS LA PROVIDENCIA, a Las 18 Personas Mayores del municipio de Belén, se les garantiza servicio de alojamiento relacionado, así: El Hogar está distribuido en dos pabellones (1er. piso) para Señores y (2° Piso) para señoras. Cada pabellón cuenta con su propia pieza de aseo con ducha y escusados.	1	$2.188	$65.640	$1.181.520	$9.452.160

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

			Espacio de comedor compartido dotados de mesas con manteles y sillas. Dos zonas de lavandería debidamente equipadas, baños sociales y habitaciones compartidas para dos hombres adultos mayores y mujeres cuarto de personas que colaboran y cuartos de las hermanitas encargadas. Dos salas de televisión , sala de visitas para los Referentes sociales y Familiares de los Residentes.1 Consultorio de medicina general, de igual manera se cuenta con servicio de enfermería diurno o según necesidad de los adultos mayores, y una oficina de atención en general. Se cuenta con 6 habitaciones para hombres con 12 camas debidamente dotadas con colchón , sabanas, tendido , almohadas, 7 habitaciones de mujeres con 14 camas debidamente dotadas con colchón , sabanas, tendido , almohadas, 1 cuarto individual con 1 cama debidamente dotada con colchón , sabanas, tendido, 4 baños para servicio de hombres,1 baño para servicio de hombres con duchas con duchas y 1 baños para mujeres con servicio de duchas, 2 baños para servicio de mujeres.					
TOTALES					**$13.888**	**$416.640**	**$7.499.520**	**$59.996.160**

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

2.4 Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
93000000	93130000	93131600	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93000000	93140000	93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
94000000	94130000	94131600	ORGANIZACIONES DE CARIDAD
91000000	91110000	91111900	SERVICIOS DE CUIDADO TEMPORAL

2.5 Plan de Adquisiciones.

El objeto del futuro contrato se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2026.

1. Identificación del contrato a celebrar

a. Tipo de contrato.

Convenio De Asociación.

b. Plazo de ejecución.

OCHO (8) MESES contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual correspondientes. Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma Secop II, dicha Acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II para que haga parte del expediente electrónico.

c. Lugar de ejecución.

En el Municipio de Belén

d. Valor estimado del contrato.

El valor del presente contrato es por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS ($59.996.160) M/CTE.**

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

e. Rubro Presupuestal.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
2.3.4104010.2.3.2.02.01.003.3543003.75-41.1.2.3.1.19	SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL A LOS CUIDADORS DEL ADULTO MAYOR	ESTAMPILLAS

f. Forma de pago.

El valor del contrato se pagará en **OCHO (8) PAGOS mensuales de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($7.499.520) M/CTE.**, previa presentación, cargue en plataforma SECOP II y aprobación por parte del supervisor del contrato del informe parcial y/o recibo a satisfacción aprobada por la Supervisión del Contrato, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas y la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral.

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

g. Supervisión.

Será ejercida por intermedio de la Secretaria de Desarrollo Social Rural y Económico del municipio de Belén y/o quien haga sus veces. Tanto la designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado; el supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias.

h. Obligaciones generales de la casa de ancianos la providencia.

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Deberá tener en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 7 de la ley 1276 de 2009, para que los adultos mayores puedan ser beneficiados del programa.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

2. Los usuarios deben estar afiliados al régimen subsidiado en salud y/o en estado censal. En todos los casos se verificará su condición de vulnerabilidad para el ingreso al programa.
3. Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio, dentro de los plazos y condiciones pactadas.
4. Presentar informe detallado en medio físico y magnético con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio.
5. Informar al supervisor por escrito las novedades de ingreso o retiro que se presenten con los beneficiarios del programa, con el fin de hacer el debido reporte en la base de datos.
6. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente. (Art. 50 de la ley 789 del 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 del 2012 y concordantes).
7. Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de contratos y la adquisición de materiales, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Municipio adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.
8. Dar cumplimiento a todos los lineamientos preceptuados en ley 1276 del 2009.
9. Presentar el informe financiero debidamente sustentado, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente, y comprobante de egreso, en el caso de las facturas a proveedores estas deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor, deben presentar las copias de pago de los recibos de servicio público.
10. Las cuentas de cobro presentadas deben ser allegadas a la Secretaría de desarrollo dentro de los términos establecidos en la minuta del convenio.
11. Las obligaciones que señalen la Constitución y la Ley y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio.
12. Los servicios suministrados al adulto mayor, entrega de alimentos y elementos, deben ser soportadas por planillas que evidencien haber recibido el servicio o la entrega de algún elemento y deben ser allegadas con las cuentas de cada uno de los desembolsos.
13. Garantizar a los adultos mayores Institucionalizados el aporte nutricional necesario para su sostenimiento.
14. Suministrar el material e insumos que se requieran para la realización de la terapia física y respiratoria.
15. Suministrar el material e insumos necesarios para realizar las acciones educativas y de aprovechamiento del tiempo libre.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

16. Suministrar los insumos, equipos y medicamentos necesarios para efectuar a terapia física y la terapia respiratoria.

17. Presentar propuesta formal escrita, que se tendrá como anexo y hará parte integrante del presente convenio.
18. Mantener las normas de sanidad requeridas por la Secretaría de Salud Municipal de acuerdo a la Ley 9ª de 1979 y el Decreto 539 del 2014 acerca del plan de saneamiento básico y para ello, la Secretaría de Salud Municipal realizará el seguimiento con su propio equipo técnico, visitarán la sede con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.
19. Aportar la documentación requerida de forma oportuna respecto de los beneficiarios del convenio especificando de forma detallada, los adultos mayores que se encuentren discapacitados y que deban recibir los servicios a domicilio, para lo cual deberán allegar las certificaciones medicas expedidas por el médico adscrito a la IPS a la cual se encuentren afiliados, así mismo en la certificación se debe establecer la clase de discapacidad que padece el adulto mayor y si la misma le impide el desplazamiento, además se deben allegar la fotocopia de la cédula y el SISBEN.
20. Las demás que establezca el supervisor del convenio.

a. Obligaciones específicas del contratista.

1. Prestar el suministro de asistencia alimentaria de lunes a domingo sin ninguna interrupción correspondiente a desayuno, almuerzo y cena a los adultos mayores, por el término señalado en el convenio.
2. Se debe contar con un comedor apto para la atención de los usuarios con mesas, sillas en un área determinada y adecuada para servir alimentos.
3. Los alimentos deben ser variados y diferentes en el desayuno, almuerzo y cena, los productos usados para la preparación deben ser frescos y de buena calidad, las porciones deben ser uniformes y adecuadas de acuerdo a la minuta patrón referencia. La presentación de los platos deberá ser estética y uniforme para todos los usuarios.
4. El personal que manipule los alimentos debe ser capacitado y contar con la certificación en manipulación de alimentos y permanecer con toda la indumentaria para garantizar las buenas prácticas de manufactura.
5. Para establecer el programa y el tamaño adecuado de las porciones en los menús, el contratista deberá tomar como referencia la minuta y tener los alimentos frescos para el suministro adecuado.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

NOTA: La entidad se mantendrá indemne ante reclamaciones realizadas por el personal contratado para la atención de los beneficiarios, por cuanto la contratación del personal, la realiza la casa del anciano la providencia.

a. Obligaciones generales del municipio.

En virtud del contrato se deben consignar como obligaciones del MUNICIPIO:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4o de la ley 80 de 1993.
2. Cancelar al contratista en la forma y oportunidad definidas, las sumas estipuladas dentro del contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley.

2. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

La contratación estatal con entidades privadas sin ánimo de lucro encuentra su fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política, el cual, tras proscribir cualquier tipo de donación por parte del Estado a personas de derecho privado, determina que: «El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo [...]». A su vez, el referido mandato constitucional faculta al Gobierno Nacional para efectuar la respectiva reglamentación en la materia. En concordancia con lo establecido en el artículo 355, la Ley 136 de 1994 introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 3 del referido cuerpo normativo, modificado por la Ley 1551 de 2012, los convenios solidarios se definen como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

Existen características que se encuentran presentes en los tres regímenes de contratación aplicables y que están contenidas en el parágrafo tercero del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, en consonancia con el artículo 355 de la Constitución Política. En ese sentido, debe tenerse en cuenta que todos los convenios solidarios celebrados entre entidades del orden nacional, departamental, distrital o municipal y los organismos de acción comunal deben propender por la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, estar encaminados a la satisfacción del interés público, y ser concordantes con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, según el caso.

Que este convenio se rige por el Decreto N° 092 de 2017 y en las materias no reguladas por él, por las disposiciones que sobre entidades sin ánimo de lucro contiene el Código Civil y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislación colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Por lo anterior, la modalidad de selección corresponde a la Contratación Directa, por tratarse de un convenio de solidaridad.

3. Análisis que soporta el valor estimado del contrato

El valor estimado del servicio que requiere la Entidad, se determina de acuerdo a la propuesta allegada por parte de **LA CASA DE ANCIANOS LA PROVIDENCIA**, persona jurídica sin ánimo de lucro identificada con NIT. 826003325-9, representada Legalmente por **RITA DE LAS MERCEDES CORREDOR REYES,** identificada con cédula de ciudadanía número 23.430.585, los cuales establecen el valor del presente contrato.

CASA DE ANCIANOS LA PROVIDENCIA DE BELÉN								
NIT 826003325-9 --- CR 7 N 4-18 BARRIO PEDRO PASCASIO MARTINEZ - BELÉN - BOYACA								
FORMATO OFERTA ECONOMICA 2026								
ITEM		SERVICIO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL UNITARIO	VR MENSUAL 18 MAYORES DE BELEN	VR TOTAL 18 PERSONAS MAYORES POR 08 MESES
1	TALENTO HUMANO	ALIMENTACION	**DESAYUNO** **BEBIDA LACTEA**: Café con Leche 200 cc; Chocolate con Leche 200 cc; Te con Leche 200 cc;	1	$4.450	$133.500	$2.403.000	$19.224.000

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

panela en leche 200cc, colada de maicena 200cc.						
ALIMENTO PROTEICO: Queso Campesino 60 gms, Changua con Huevo 150 mgs, Tortilla de Huevo 65 grs, Huevo Cocido 60 grs, Revuelto O Tibio X 60 grs, papaya en trozos 60 grs, calada de avena 60 grs.						
CALDO: Caldo de Papa x 60 grs.						
ALIMENTO ENERGETICO: Queso 60grs, Calado, Mogolla Integral 60grs, Tostadas 60 grs, Pan Blanco, x 30 grs, mogolla 60 grs.						
ONCES						
Galletas60 grs, gelatina60 grs, bombonbum 720 unid, dulce de frutas 200cc, bocadillo con queso 720 und, galletas con mérmela 720 und, gaseosa 200cc, ponqué 60 grs, jugos 200cc.						
ALMUERZO						
JUGO: Jugo De Fresa 150cc, Guayaba 150 cc, Maracuyá,150cc, limonada 150cc, Guanábana 150cc, Mora 150cc, Tomate De Árbol 150cc , Papaya 150cc, Melón 150cc, Piña, 150 cc plátano 150cc, naranja 150cc..						
SOPAS O CREMAS: Crema de Zanahoria 200 cc, Sopa de Lentejas 200cc, Sopa de Verduras 200cc, Cuchuco de Cebada Perlada 200cc, Sopa de Mute 200cc, Crema de Espinacas 200cc, Cuchuco de trigo 200cc crema de cebolla 200cc. Sopera 150cc..	1	$ 4.450	$133.500	$2.403.000	$19.224.000	

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

			ALIMENTO PROTEICO: Pollo Al Horno 200 grs, Carne a la Plancha 100grs, Carne en Bistec 100grs, Pechuga a la Plancha 30 grs, sobre barriga Sudada 100 grs, Arroz con Pollo 250 grs, Carne molida, Etc.					
			ALIMENTO ENERGETICO: Arroz Blanco 50grs, Arroz Al Pimentón 65grs, Arroz Con Verduras 65 grs, Espaguetis con Pollo, Atún, Verduras 300 grs.					
			ALIMENTO REGULADOR: Ensalada de cebolla, Tomate, Lechuga 60 grs, Ensalada de Frutas, Ensalada dulce, Ensalada De Arveja 50 grs, Habichuela 50 grs, Tomate y Zanahoria 50 grs.					
			ENERGETICO 2: Papa Chorreada 50 grs, Yuca en salsa 50 grs, Torta de Papa 60 grs, Papa Chalequeada 50 grs, Patacones 50 grs, Tajadas De Maduro 50 grs Ensalada Fría 60 grs, Pan Tajado x 30 grs, papa salada 50 grs.					
			MERIENDA					
			Galletas 720 unid, dulce 200cc, fruta 60 grs, ponqué 60 grs, jugos de caja 200cc, naturales 200cc. Arroz con leche, buñuelos.					
1			**CENA:**					
			BEBIDA CALIENTE: Agua de panela 200cc, Tetero 200cc, Coladas 200cc, café en leche 200cc, agua con panela 200cc, colada 200cc.	1	$ 2.800	$84.000	$1.512.000	$12.096.000

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

			SOPA O CREMA: Crema De Criollas 200cc, Crema De Mazamorra 200cc, Crema De Verduras 200cc, Crema De Ahuyama200 cc, Sopa De Conchitas,200 grs. Pan, ponqué, etc.					
2	INFRAESTRUCTURA	ALOJAMIENTO	De acuerdo con la Resolución 0324 del 2018, LA CASA DE ANCIANOS LA PROVIDENCIA, a Las 18 Personas Mayores del municipio de Belén, se les garantiza servicio de alojamiento relacionado, así: El Hogar está distribuido en dos pabellones (1er. piso) para Señores y (2° Piso) para señoras. Cada pabellón cuenta con su propia pieza de aseo con ducha y escusados. Espacio de comedor compartido dotados de mesas con manteles y sillas. Dos zonas de lavandería debidamente equipadas, baños sociales y habitaciones compartidas para dos hombres adultos mayores y mujeres cuarto de personas que colaboran y cuartos de las hermanitas encargadas. Dos salas de televisión , sala de visitas para los Referentes sociales y Familiares de los Residentes.1 Consultorio de medicina general, de igual manera se cuenta con servicio de enfermería diurno o según necesidad de los adultos mayores, y una oficina de atención en general. Se cuenta con 6 habitaciones para hombres con 12 camas	1	$2.188	$65.640	$1.181.520	$9.452.160

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

			debidamente dotadas con colchón , sabanas, tendido , almohadas, 7 habitaciones de mujeres con 14 camas debidamente dotadas con colchón , sabanas, tendido , almohadas, 1 cuarto individual con 1 cama debidamente dotada con colchón , sabanas, tendido, 4 baños para servicio de hombres,1 baño para servicio de hombres con duchas con duchas y 1 baños para mujeres con servicio de duchas, 2 baños para servicio de mujeres.					
TOTALES					**$13.888**	**$416.640**	**$7.499.520**	**$59.996.160**

Por tal motivo se ha establecido que, el valor total del contrato a celebrar, teniendo en cuenta el término de duración, impuestos directos e indirectos y las obligaciones del contrato a celebrar es de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS ($59.996.160) M/CTE,** será cancelado por el Municipio a la Casa de Ancianos la Providencia mediante pagos parciales mensuales

4. Soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato

a. Matriz de riesgos.



NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

N°	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN ¿QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR	Que el contrato no se firme.	No cumplimiento de las obligaciones técnicas exigidas	No cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	No se satisface la necesidad de la Entidad	Incumplimiento del objeto contractual	No se satisface la necesidad de la Entidad
PROBABILIDAD	Raro (1)	Posible (3)	Posible (3)
IMPACTO	Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)
VALORACIÓN DEL RIESGO	3	5	5
CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo medio
A QUIÉN SE LE ASIGNA	Contratista	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Realizar convocatoria en la página de la alcaldía para que se	Verificar que el contratista cumpla con cada uno de los	Verificar que la prestación del servicio satisfaga la necesidad de la
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO: PROBABILIDAD	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)
IMPACTO	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)
VARIACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Si	Si	Si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Municipio	Municipio	Municipio
FECHA ESTIMADA DE QUE INICIA EL TRATAMIENTO	Fecha en que no se firma el contrato	Firma del contrato	Firma del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Firma del contrato	Acta de terminación del contrato	Acta de terminación del contrato
MONITOREO Y REVISIÓN: ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Verificar que el contratista suscriba el contrato	Informes del supervisor donde se verifique el cumplimiento de cada	Actas parciales e informes de ejecución del contrato
PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Suscripción del contrato	Mensualmente	Mensualmente

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

N°	4	5	6
CLASE	ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN
TIPO	REGULATORIO	OPERACIONAL	FINANCIERO
DESCRIPCIÓN ¿QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR	Cambio de normatividad durante la ejecución del	Falta de calidad en el servicio prestado	No contar con el flujo de caja para la cancelación de las
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Productos desactualizados que no cumplen los requerimientos	Deficiencia en la oportuna prestación del servicio	Suspensión y demoras en la ejecución del contrato
PROBABILIDAD	Posible (3)	Posible (3)	Raro (1)
IMPACTO	Mayor (4)	Menor (2)	Menor (2)
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	5	3
CATEGORÍA	Riesgo alto	Medio	Bajo
A QUIÉN SE LE ASIGNA	Municipio	Contratista	Municipio
TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Realizar los ajustes necesarios de manera proporcional que no	Monitoreo y control constante a avances y ejecución de	Verificación mensual del flujo de caja
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO: PROBABILIDAD	Raro (1)	Improbable (2)	Improbable (2)
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO: IMPACTO	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)
VARIACIÓN DEL RIESGO	2	3	3
CATEGORÍA	Riesgo Bajo	Bajo	Bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Si	NO	NO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Municipio	Supervisor	Municipio
FECHA ESTIMADA DE QUE INICIA EL TRATAMIENTO	Firma del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Acta de terminación del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato
MONITOREO Y REVISIÓN: ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Requerimientos del supervisor hechos al contratista respecto	Revisión informes avances de ejecución	Revisión flujo de caja
MONITOREO Y REVISIÓN: PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Mensual	Mensualmente	Mensualmente

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

Nº	7	8	9
CLASE	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	SOCIAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN ¿QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR	Alteración del orden público	No entrega de todos los productos dentro del término	Relaciones laborales como accidentes laborales de personal y
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Imposibilidad de ejecución del contrato	Incumplimiento del objeto contractual	Sobrecosto en la ejecución del contrato e incumplimiento en la
PROBABILIDAD	Improbable (2)	Posible (3)	Improbable (2)
IMPACTO	Menor (2)	Menor (2)	Mayor (4)
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	5	6
CATEGORÍA	Bajo	Riesgo medio	Alto
A QUIÉN SE LE ASIGNA	Entidad	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Desbloqueo de vías, apoyo ESMAD	Verificar que el contratista entregue los productos en el	Establecer programa de salud ocupacional y realizar pausas
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO – PROBABILIDAD	Raro (1)	Raro (1)	Improbable (2)
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO – IMPACTO	Menor (2)	Insignificante (1)	Insignificante (1)
VARIACIÓN DEL RIESGO	3	2	1
CATEGORÍA	Bajo	Riesgo Bajo	Bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Si	Si	NO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Entidad	Municipio/Contratista	Contratista
FECHA ESTIMADA DE QUE INICIA EL TRATAMIENTO	Inicio del contrato	Firma del contrato	Fecha inicio del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Acta de terminación	Acta de terminación	Fecha final del contrato
MONITOREO Y REVISIÓN – ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Bloqueo de vías	Acta de recibo de productos entregados por el contratista	Programa de salud ocupacional y registro fotográfico de pausas
MONITOREO Y REVISIÓN – PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Mensualmente	Cada entrega	Diariamente

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN ¿QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIÉN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DE QUE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VARIACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
10	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Infección con virus que pueden ocasionar pandemias, endemias	Suspensión del contrato	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista – Municipio	Aplicar medidas de seguridad (distanciamiento social, uso de	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	SI	Contratista – Municipio	Fecha inicio de contrato	Fecha final del contrato	Verificando el cumplimiento de las medidas de seguridad	Diariamente

b. Mitigación de riesgos.

DESCRIPCION DEL RIESGO	MITIGACIÓN
El riesgo de consecución de financiación y liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato	Buscar alternativas de solución para garantizar el proceso contractual
Modificaciones de la condiciones inicialmente contempladas en el contrato	Seguimiento y verificación de cumplimiento por parte del supervisor
Prestación tardía o errónea del servicio	seguimiento por parte del supervisor al servicio prestado
Fallas en los sistemas de información, de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista	seguimiento por parte del supervisor al servicio prestado

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	El contratista deberá garantizar la cobertura en riesgos laborales de sus funcionarios.

5. Análisis que sustenta la exigencia de garantías

En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.

En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago así lo justificara en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007."Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato se incluyen las cláusulas penal y multas en caso de incumplimiento.

6. Indicación si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-12 literal D publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Al respecto señala: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

7. Anexos

ANEXO 1: Análisis del Sector

ANEXO 2: Hoja de vida con todos sus soportes

8. Responsables

Nombre: María Helena Castro Pineda.	**Firma:**
Cargo: Secretaria de Desarrollo Social Rural y Económico	

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652